



Diezete maravedis.

SEKLO VARTO, VIENNE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARENTE
Y OVAATRO.

mo en su aprovaçion, persuadiendose a que qualquiera defecto de ellos
sele deua traer advertido por dicho Sr Contador, y contemplando esta
Ciudad, puede resultar perjuicio a los Caudales publicos, de no hacerse el
Coteo, que por prevencion del Venor D. Pedro Cabauedra Sr Capitan
mando hacer de los libros de la Administracion de Rentas provin
ciales. ~~Acuerda~~ que para evidenciar al Consejo su cinesa
proceda en la aprovaçion de las referidas Cuentas, haera el año de qua
renta, y para evitar al publico el pernicioso daño, de que sele puedan
extrañar caudales, Los Sr. D. Alfonso Cizaneva, Procurador, Ge
neral, y D. Juan Fontes regidores, se presenten en nre desta Ciudad
contenimonia de este acuerdo en el Consejo, por mano de su agente, y
pidan se despache Pr. Provision, antes de la reunion de dhas Cuen
tas, para que la opçion de Villonca, cerifique, que vedas se extra
neron de esta Ciudad, y que vino se introduxeron en ella, y se juue
dicion, en los referidos años, que comprehendern dhas Cuentas, pa
que en vista de todo reserves la Superioridad del Consejo, lo que tu
biere por combeniente; y para que no se confundan ambos negocios
dho Sr. hasan en instançia con separaçion.

Sobre q. el Sr. D. Pedro
Cabauedra
al Sr. D. Juan Fontes

Teniendo presente la Ciudad, que el Sr. D. Pedro Cabauedra ha
manifestado en el expediente de reunion de Cuentas tanto celo,
afin de que los Caudales de los Propios deese Ayuntamiento, y de el